

DIRECTRIZ N.º 1-2016

RESPECTO DEL PLAZO PARA QUE EL JERARCA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EMITA RESOLUCIÓN INTERNA SOBRE REQUERIMIENTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Acuerdo del Tribunal Supremo de Elecciones tomado en el artículo 6º de la Sesión Ordinaria n.º 40-2016 de 5 de mayo de 2016.

Comunicado por oficio n.º STSE-0918-2016 de 5 de mayo de 2016.

Nº 1-2016

EI TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública, el inciso ñ) del artículo 12 del Código Electoral y con base en lo preceptuado por la Contraloría General de la República en las "Directrices sobre las Regulaciones Administrativas Aplicables a los Funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público" (resolución R-DC-068-2015 emitida el 29 de junio de 2015, publicada en la Gaceta n.º 155 del 11 de agosto de 2015), en cuanto a que cada Administración deberá regular a lo interno el plazo señalado en el punto 2.3.2, denominado "Resolución interna", correspondiente a aquel en que cada jerarca de las instituciones públicas debe resolver de manera motivada respecto del requerimiento por parte del titular de la Auditoría Interna de revisión y ajuste de la regulación administrativa existente o en proceso de emisión, emite la siguiente:

DIRECTRIZ RESPECTO DEL PLAZO PARA QUE EL JERARCA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EMITA RESOLUCIÓN INTERNA SOBRE REQUERIMIENTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

DIRECTRIZ RESPECTO DEL PLAZO PARA QUE EL JERARCA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EMITA RESOLUCIÓN INTERNA SOBRE REQUERIMIENTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 1.- Corresponderá al titular de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones tramitar por escrito ante el Superior, los requerimientos de revisión y ajuste de alguna regulación administrativa existente o en proceso de emisión que les sea aplicable a la Auditoría Interna.

Artículo 2.- El plazo para que el jerarca de este organismo electoral emita la resolución interna correspondiente a la gestión referida en el artículo primero, para ajustar o revisar alguna regulación administrativa aplicable a los funcionarios de la Auditoría Interna del Tribunal, será de veinte días hábiles a partir de la recepción de dicho trámite.

Artículo 3.- Rige a partir de su comunicación.

Dada en San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente, Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Vicepresidenta, Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado, Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado, Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.